

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA HUERTA CON EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA PURIFICACIÓN, JALISCO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN que celebran por una parte, el Instituto Tecnológico Superior de La Huerta representado en este acto por el Ing. Aldo Boni Oregón Hinojosa en su calidad de Director General y a quien en lo sucesivo se le denominará como "EL TECNOLÓGICO" y por la otra parte, comparece El H. Ayuntamiento Constitucional de Villa Purificación, Jal., representado en este acto por el Lic. Valentín Rodríguez Peña y la C. Olivia Livier Rodríguez Covarrubias en su carácter de Presidente Municipal y Síndico respectivamente y a quien en lo sucesivo se le denominara como "EL AYUNTAMIENTO" y el que sujetan a los siguientes antecedentes, objetivos, declaraciones y cláusulas:

A N T E C E D E N T E S:

A) "EL AYUNTAMIENTO" y "EL TECNOLÓGICO", declaran que con fecha Septiembre 03 del 2010, sus representadas a través de sus entonces autoridades celebraron un convenio específico de colaboración para el funcionamiento de aulas de educación a distancia en la cabecera municipal de Villa Purificación, para impartir educación superior a través de clases presenciales de las carreras autorizadas al segundo de los comparecientes.

C) Declara "EL TECNOLÓGICO" contar con suficiencia presupuestal y académica para impartir en la cabecera municipal de Villa Purificación, las asignaturas de las carreras que le han sido autorizadas por la Secretaría de Educación Pública y pertenecer al Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica.

O B J E T I V O S:

1. Que los habitantes del municipio de Villa Purificación y localidades colindantes que hubiesen concluido sus estudios de educación media superior (Preparatoria o Bachillerato) y por alguna razón no tengan los medios para continuar sus estudios profesionales fuera del lugar de su residencia, tengan oportunidad de cursar alguna de las carreras que oferta "EL TECNOLÓGICO".
2. Contribuir a la formación profesional de los educandos y mejorar su calidad de vida.

D E C L A R A C I O N E S:

A). Declara "EL TECNOLÓGICO":

Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica aprobada el 10 de octubre del 2007 y publicada el día 21 de octubre del 2007 en ejecución del Decreto número 21919 emitido por el H. Congreso del Estado.

Que entre sus objetivos se encuentran los de:

- I. Impartir Educación Superior Tecnológica en los niveles de licenciatura, especialidad, maestría y doctorado, así como diplomados, cursos de actualización, especialización y superación académica en sus modalidades escolar y extraescolar;

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA HUERTA CON EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA PURIFICACIÓN, JALISCO

- II. Promover una Educación Superior Tecnológica de alta calidad que forme profesionistas, especialistas y profesores investigadores capaces de aplicar, transmitir e innovar conocimientos actuales, académicamente pertinentes y socialmente relevantes en las distintas áreas de la ingeniería y la administración;
- III. Desarrollar e impulsar la investigación científica y tecnológica que contribuya al desarrollo regional, estatal y nacional;
- IV. Promover el fortalecimiento de los mecanismos de vinculación del instituto con el sector productivo y con la sociedad;
- V. Prestar servicios de asesoría, elaboración de proyectos, desarrollo de prototipos y capacitación técnica de los sectores público, social y privado;
- VI. Estimular la conformación de redes de cooperación e intercambio académico entre instituciones y cuerpos académicos a nivel nacional e internacional; y
- VII. Fomentar la participación activa de los alumnos del instituto en los programas de desarrollo social, humano, cultural y deportivo.

B). Declara "EL AYUNTAMIENTO"

El Lic. Valentín Rodríguez Peña y la C. Olivia Livier Rodríguez Covarrubias acreditan su personalidad como Presidente Municipal y Síndico Municipal respectivamente por el periodo 2012-2015, con la constancia expedida por el Presidente del Instituto Electoral del Estado de Jalisco, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 2, 10, 52 y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado, y que tienen amplias facultades para comparecer a la celebración del presente Convenio de colaboración.

Que tiene su domicilio en la calle Nicolás Bravo No. 95, en la población de Villa Purificación, Jalisco.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Que expuesto lo anterior, y estando de acuerdo las partes en realizar actividades conjuntas, sujetan su voluntad en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA. Para el logro de los objetivos expresados, las partes asumen los siguientes compromisos:

1. "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a;
 - 1.1 Proporcionar un espacio adecuado y suficiente para las oficinas administrativas incluyendo línea telefónica con internet, otro espacio para biblioteca y centro de cómputo.
 - 1.2 Proporcionar 4 aulas por carrera abierta las cuales se irán incorporando conforme se vaya incrementando la matrícula al paso de los ciclos escolares.
 - 1.3 Proporcionar una secretaria de apoyo, un intendente y un vigilante eximiendo desde luego a "EL TECNOLÓGICO" de cualquier responsabilidad laboral, fiscal y de seguridad social que al respecto pudiera existir en relación a este personal.
 - 1.4 Realizar los pagos por concepto de energía eléctrica y agua.
 - 1.5 Proporcionar el mantenimiento de las instalaciones.

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA HUERTA CON EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA PURIFICACIÓN, JALISCO

- 1.6 Proporcionar el apoyo para la difusión de las aulas de educación a distancia materia de este instrumento conjuntamente con **“EL TECNOLÓGICO”**
- 1.7 Dictar las disposiciones correspondientes para brindar las facilidades administrativas necesarias para alcanzar los objetivos descritos con anterioridad.

2. **“EL TECNOLÓGICO”** se obliga a:

- 2.1 Al inicio de cada ciclo escolar, abrir un grupo o carrera de la oferta educativa autorizada siempre y cuando se tenga un mínimo de 30 alumnos debidamente inscritos.
- 2.2 Impartir las asignaturas correspondientes a cada carrera conforme a los programas autorizados por la Secretaría de Educación Pública.
- 2.3 Contratar por su cuenta, a los docentes responsables eximiendo desde luego a **“EL AYUNTAMIENTO”** de cualquier responsabilidad laboral, fiscal y de seguridad social que al respecto pudiera existir en relación con el profesorado.
- 2.4 Respetar y hacer respetar a los alumnos, los lineamientos establecidos en la reglamentación interna de **“EL AYUNTAMIENTO”** en relación con los espacios que se proporcionen.
- 2.5 Aceptar que los alumnos que cometan alguna falta a la reglamentación interior de **“EL AYUNTAMIENTO”** durante su permanencia en las instalaciones, se harán acreedores a la aplicación de medidas disciplinarias procedentes, las cuales serán impuestas por **“EL TECNOLÓGICO”**.

Juan Ramón Ramírez Peña
SEGUNDA. **“EL TECNOLÓGICO”** y **“EL AYUNTAMIENTO”** de común acuerdo, establecen que este convenio tendrá una vigencia hasta el término de la presente administración pública municipal.

TERCERA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por ambas partes, y dejará de surtir sus efectos legales en forma anticipada cuando exista disposición emanada de la Secretaría de Educación Pública, acuerdo de la H. Junta Directiva, baja sensible en la captación de alumnos y/o de la matrícula o incumplimiento por parte de **“EL AYUNTAMIENTO”** a cualquiera de las estipulaciones numeradas en la Cláusula PRIMERA.

CUARTA. Las partes convienen en que la conclusión anticipada del presente convenio por incumplimiento a cualquiera de las hipótesis enlistadas en la Cláusula PRIMERA de este capítulo, dará lugar para que **“EL TECNOLÓGICO”** cierre en forma definitiva e inmediata las aulas de educación a distancia y traslade el total de la matrícula a sus instalaciones en La Huerta, Jalisco.

QUINTA. Cualquier cambio en lo estipulado en este instrumento, se realizará de mutuo acuerdo y por escrito.

SEXTA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, esta será resuelta por mutuo acuerdo.

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA HUERTA CON EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA PURIFICACIÓN, JALISCO

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su contenido, lo firman por duplicado.

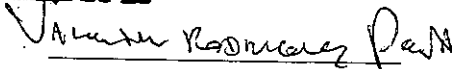
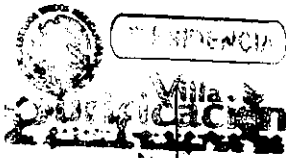
La Huerta, Jalisco, Enero del 2014

POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR
DE LA HUERTA



Ing. Aldo Boni Oregón Hinojosa
Director General

POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA PURIFICACIÓN, JALISCO



Lic. Valentín Rodríguez Peña
Presidente Municipal



C. Olivia Livier Rodríguez Covarrubias
Síndico Municipal